



Mónica del Pilar Verjel Clavijo

**Abogada
Ocaña.**

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

E.S.D.

**DEMANDA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE BELMER
ALEXANDER VILLAMIL SANCHEZ CONTRA ANA MARCELA GUTIERREZ
TRUJILLO.**

REF: RAD: No 2019-00354-00

MÓNICA DEL PILAR VERJEL CLAVIJO, mayor de edad y vecina de Ocaña, identificada con la CC No 37323535 de Ocaña, abogada en ejercicio con TP No 83165 del C.S.J, obrando como apoderada del demandante **BELMER ALEXANDER VILLAMIL SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Ocaña, en su condición de padre y representante legal del menor **THOMAS ALEXANDER VILLAMIL GUTIERREZ**, igualmente con domicilio en Ocaña, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dentro del término legal me permito manifestar que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 16 de los cursantes y notificado a través de estado electrónico en el día de hoy, mediante el cual en forma extraña dan por terminado el proceso ejecutivo y ordena cancelar las medidas cautelares que pesan por razón del proceso.

Obedece lo anterior a que la parte demandada no ha cancelado las agencias en derecho, equivalentes a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEÍS MIL PESOS M/L (\$908.526,00)** liquidadas y aprobadas por el

juzgado, sin que tampoco, al parecer se hayan liquidado por secretaría las costas procesales.

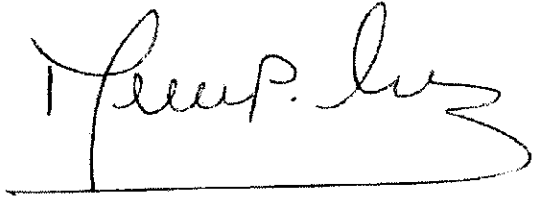
Es más la demandada solamente ha pagado la liquidación del crédito presentada por la suscrita realizada hasta el 20 de octubre de 2020, cancelando posteriormente los meses siguientes al demandante hasta el mes de julio de 2021, adeudando, por consiguiente, además los meses de agosto y septiembre del año que cursa.

Por consiguiente reitero **el RECURSO DE REPOSICIÓN**, tendiente a que se quede sin efecto jurídico o se revoque dicho auto, por no haberse pagado la totalidad de la obligación y las costas procesales, disponiendo la continuación de la acción ejecutiva hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Decisión que implica también dejar sin efecto jurídico el levantamiento de las medidas cautelares que recaen por razón de dicho proceso hasta tanto se produzca el total de la obligación.

Por otra parte, me permito solicitarle se sirva expedir a mi nombre los correspondientes títulos de depósitos judiciales por la sumas de dinero que fueron consignadas por razón de este proceso en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado y que mi poderdante me está peticionando., para lo cual tengo las facultades de recibir según el mandato que me fue conferido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica del Pilar Verjel Clavijo', with a long horizontal flourish at the end.

MÓNICA DEL PILAR VERJEL CLAVIJO

CC No 37.323.535 de Ocaña

TP No 83165 del C.S.J.

Cel. 3187082397

Correo electrónico: monikpil@hotmail.com

Ocaña, 17 de septiembre 2021.